

de gente buena y de mas a las herencias que
necesitaren para el mas puntual Cumplim
miento de sus Comisiones pagandose por Cuen
ta de la Real hacienda de las Indias
Villas o lugares donde transitaran o fizieren
mansion les subministraran las justicias de los
dichos lugares de equis y de los caminos
de ordinario correspondiente a sus Caracteres
consistiendo en araras, o quaxos de rentes Concarnas,
sus fuegos para guisar, de los demas arreglado
por su Magestad para los que no gozan de Privilegios
ordinarios como en esta ocasion no lo gozan estos
oficiales, a quienes se les subministraran tambien
los bagages que pidieren pagandolos al fisco
que asi mismo tiene arreglado su Magestad por
Convenia asi a su Mat. servicio. La brevedad
de tiempo sin amandado su Magestad expedir
la presente orden firmada de mi mano. Mas
dada a treynta y Nueve de mill y setecientos y Ocho
y Nueve = El Marques de Castellar

Y en la Ciudad de Madrid a diez y siete dias del mes de Mayo de mill y setecientos y Ocho y Nueve =

  

